# Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

## Impacto de la Reforma a la Ley de Seguridad Social Aprobada por la Asamblea Nacional (12 de Mayo 2005)

***Edda Callejas M.***
*Presidenta Ejecutiva INSS*

*Junio 2005*

## Reformas a la Seguridad Social

CONTENIDO


1 Introducción

2 Cuantificación del Impacto Financiero de las Reformas

3 Análisis del Impacto de la Reforma

4 Conclusiones

# Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social
# Cuantificación del Impacto Financiero

# Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social

**1. Asamblea Nacional aprueba en lo general el 18/12/2004.**

- Basada en Proyecto de Ley presentada por el Ejecutivo en Oct./2000 con muy pocas modificaciones.
- Equipo Técnico del INSS realizó análisis legal y financiero, para presentar aportes e incidir eficazmente en el equilibrio financiero de la reforma y contenido en general.

  Los resultados del análisis fueron compartidos con la Comisión de Seguimiento a la Reforma de la Seguridad Social de la Asamblea Nacional.

**2. Asamblea Nacional aprueba en lo Particular el 12/05/2005.**

## Para el análisis del Impacto Financiero

1. **Desarrollo de proyecciones a corto y mediano plazo sin reforma para la estimación de cobertura, pensiones, ingresos y egresos**
   - Crecimiento anual de Asegurados: 8% para 2005-2026 y 6% en adelante;
   - Crecimiento anual masa salarial: 12% para 2005-2021 y 9% en adelante;
   - Ajustes de modelos por medio de series de tiempo; (estacionalidades, tendencias, movimientos irregulares)

2. **Cuantificación del impacto de la reforma a corto y mediano plazo de 12 artículos con incidencia financiera**
   - Aplicación de métodos estadísticos y actuariales;
   - Ajustes de modelos por medio de series de tiempo; (estacionalidades, tendencias, movimientos-variables irregulares)
   - Tabla de Mortalidad GAM – 71
   - Tasa biométrica del 4%
   - Tasa de mantenimiento de valor 5% anual

3. **Elaboración de flujos por rama de seguro con reforma y sin reforma.**

4. **Elaboración de escenarios para la financiación del impacto de la reforma. (1ro. con aporte Estatal y otros ingresos, y 2do. sin aporte Estatal).**

## Validaciones con expertos internacionales

1. **Dr. Sergio Velasco, Actuario**
   **Especialista Principal en Seguridad Social de la OIT.**

   - Revisión integral del proyecto de Ley incluyendo los artículos con impacto financiero, avalando las observaciones de forma y de fondo y concluyendo que la estimación financiera realizada por el INSS es **razonable**.
   - Recomendó la necesidad de trabajar y validar el cálculo actuarial de largo plazo.

2. **Dr. Alvaro Castro Gutiérrez, Actuario**
   **Consultor / Miembro de la Asociación Actuarial Internacional**

   - Se realizaron consultas relacionados a varios artículos del proyecto de ley, validando la metodología de cálculo y análisis así como las observaciones Institucionales.

# Enfoque del Análisis del Proyecto de Reforma

**Resumen de los aspectos analizados:**

1. **Artículos que requerían cambios para el mejoramiento del proyecto de reforma.**
   - 45 Artículos con modificaciones de fondo
   - 35 Artículos con modificaciones de redacción

2. **Impacto Financiero de 12 Artos.**
   - Impacto de **C$ 4,629 Millones** en los primeros 5 años.
   - Utilización de las reservas desde el primer año, llegando al 2017 a una **quiebra institucional**.
   - Los Artículos con mayor impacto financiero:
     - Arto. 55 – Jubilados que continúan trabajando
     - Arto. 99 – Atención en Salud a Pensionados
     - Arto. 83 – Cobertura a Patologías de Alta Complejidad
     - Arto. 101 – Revalorización de las Pensiones

# Diagnóstico Institucional por Ramas de Seguro

## 1. IVM

- Desequilibrio actuarial entre los aportes y los beneficios otorgados.
  - Las prestaciones exceden los niveles actuarialmente sostenibles en base a las contribuciones del sistema, y las tendencias demográficas, laborales y macroeconómicas del país.

## 2. Enfermedad Maternidad

- Superávit operacional que permite mejoramiento de prestaciones
- Crecientes demandas de salud de la población asegurada (Mejora de las prestaciones y cobertura).
- Limitaciones en el listado de prestaciones, cobertura de beneficiarios
- Desigual desarrollo de infraestructura sanitaria de los prestadores de salud.
- Bajo nivel resolutivo en atención médica a pensionados por vejez.

# Diagnóstico Institucional por Ramas de Seguro

## 3. Riesgos Profesionales

- Superávit operacional en el componente de salud
- No se cuentan con las reservas correspondientes a capitales constitutivos.
- La prima de cotización para el componente de pensiones de RP es insuficiente para cubrir:
  - Capitales Constitutivos de nuevas pensiones por incapacidad y sobrevivencia.
  - Promoción y asistencia técnica en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

## 4. Victimas de Guerra

- Cuenta con superávit operacional que se disminuye por el financiamiento de las pensiones especiales en curso de pago.

# Consolidado del Impacto Financiero de la Reforma

Periodo 2005 - 2009

(Millones de Córdobas)

| Artículo | | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Art. 55 | Jubilados podrán Trabajar (2) | 113.8 | 140.4 | 177.3 | 222.9 | 281.5 |
| Art. 99 | Atención en Salud a Pensionados (1) | 101.5 | 127.1 | 157.4 | 192.2 | 231.7 |
| Arto. 83 | Patologías de Alta Complejidad (Reparto Simple) (2) | 294.0 | 295.1 | 304.2 | 315.7 | 328.6 |
| Art. 101 | Revalorización de las Pensiones Ordinarias (2) | 128.3 | 150.3 | 176.1 | 206.7 | 242.9 |
| Art. 66 | Otorgamiento Pensiones Nuevas Enf. Profesional (IRC) (1) | 19.3 | 20.1 | 20.9 | 21.5 | 22.4 |
| Art. 66 | Hemodiálisis Enfermedad Profes."Renales Crónicos" (1) | 15.0 | 20.1 | 25.6 | 31.5 | 38.0 |
| Art. 40 | Exámenes Especiales por Invalidez (1) | 9.5 | 10.0 | 10.5 | 11.0 | 11.6 |
| Art. 57/71 | Otorgamiento de Pensiones a Viudos (2) | 5.9 | 11.5 | 17.0 | 22.4 | 27.8 |
| Art. 68/104 | Ajustes Pensiones Incapacidad Total a Pensión Vejez (1) | 0.03 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0.04 |
| Arto. 34 | Capitales Constitutivos Riesgos Profesionales (1) | 17.1 | 22.6 | 31.1 | 41.3 | 53.1 |
| **Total Impacto Financiero** | | **704.4** | **797.3** | **920.2** | **1,065.3** | **1,237.6** |

# Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

## Evolución y Proyección del Seguro IVM *
sin Reformas y con Reformas

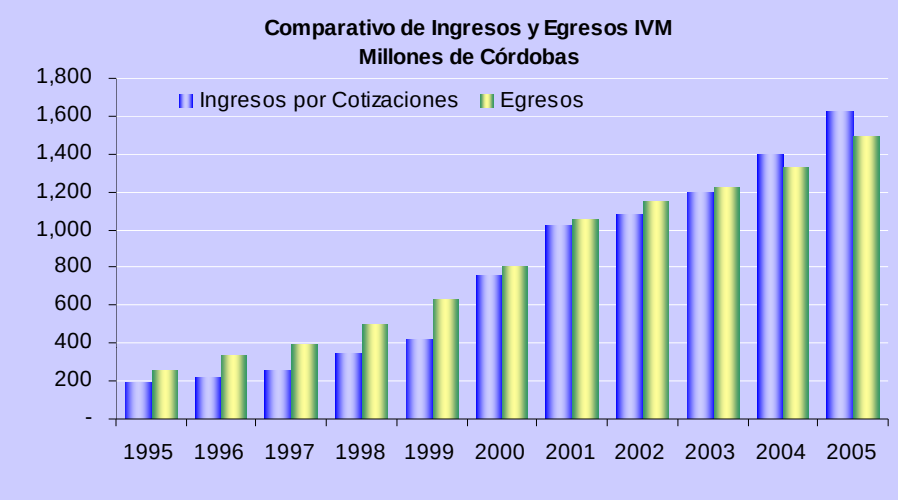


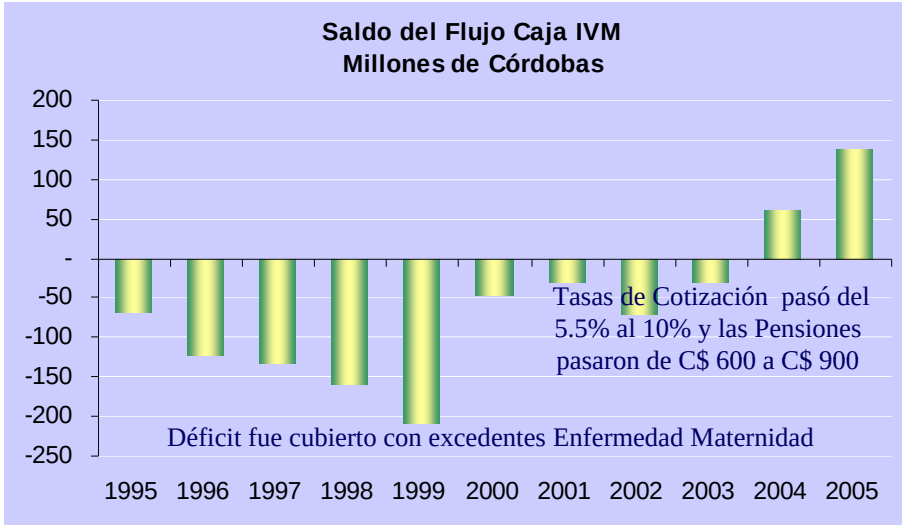


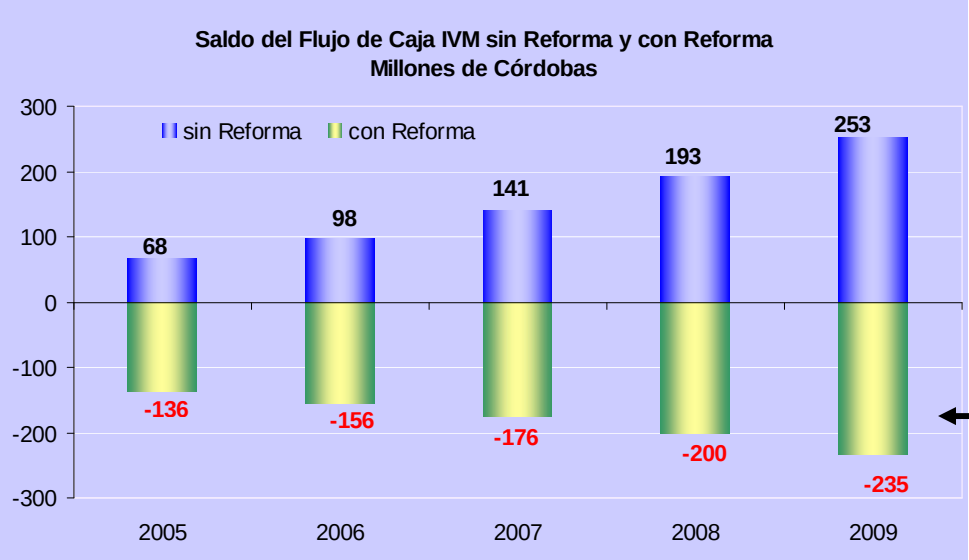


1) Generación de Déficit desde el 1er año.
2) No hay acumulación de reservas.
3) Utilización de fondo de reserva intocable
4) Estado debe asumir esta responsabilidad

* Ingresos solo por Cotizaciones, sin Inversión

## Déficit del Seguro de IVM como % del PIB
(con reforma)

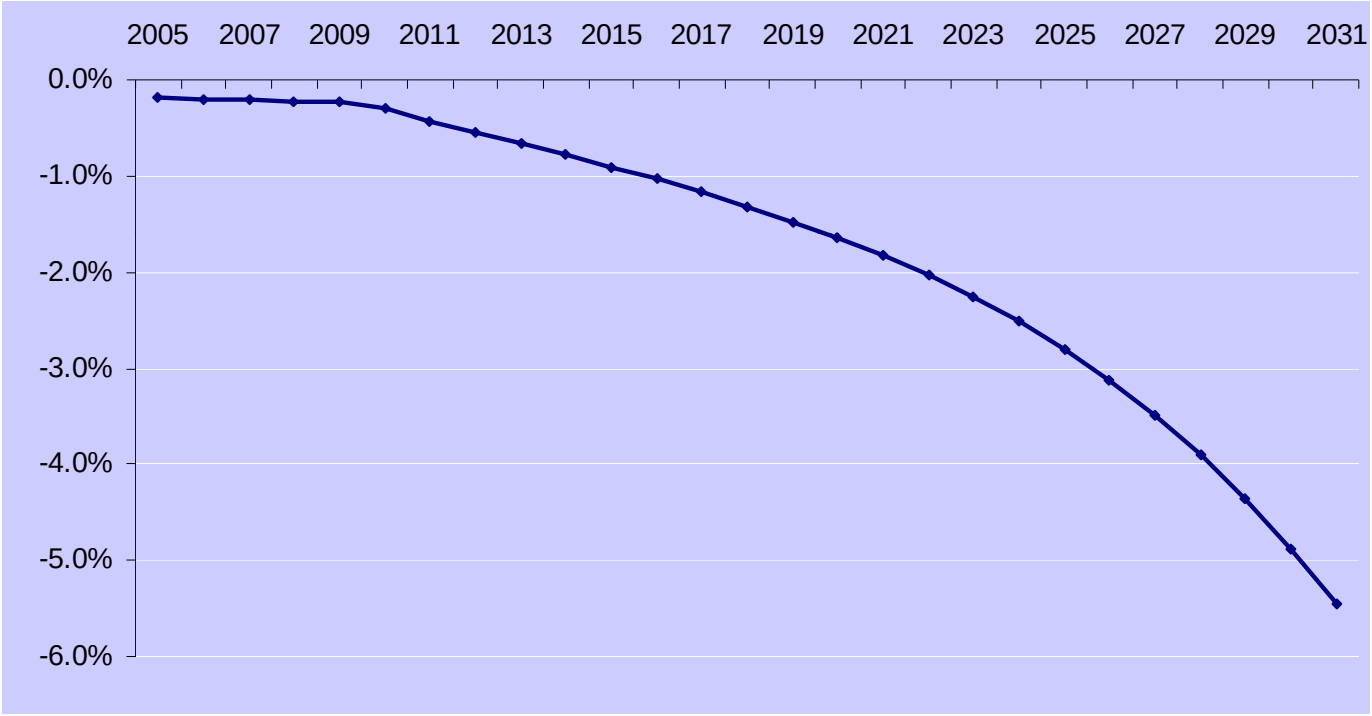

# Evolución y Proyección del Seguro de Enfermedad Maternidad *

## sin Reformas y con Reformas

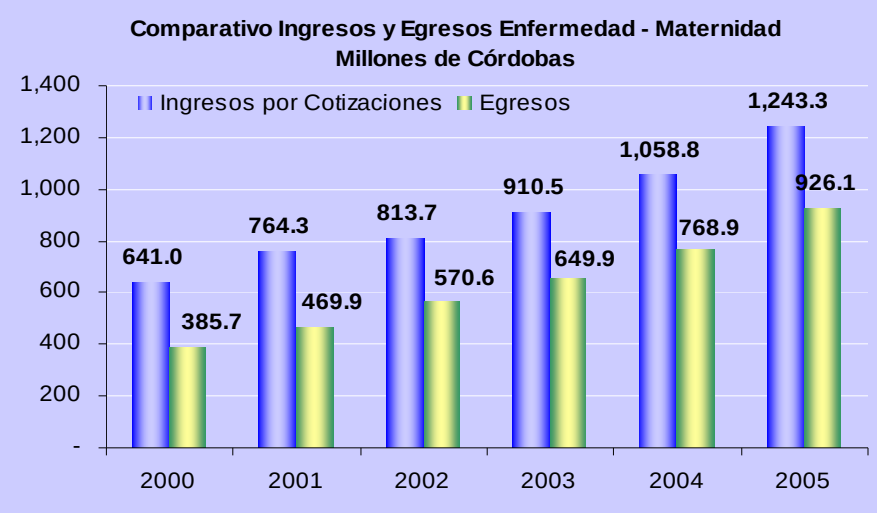


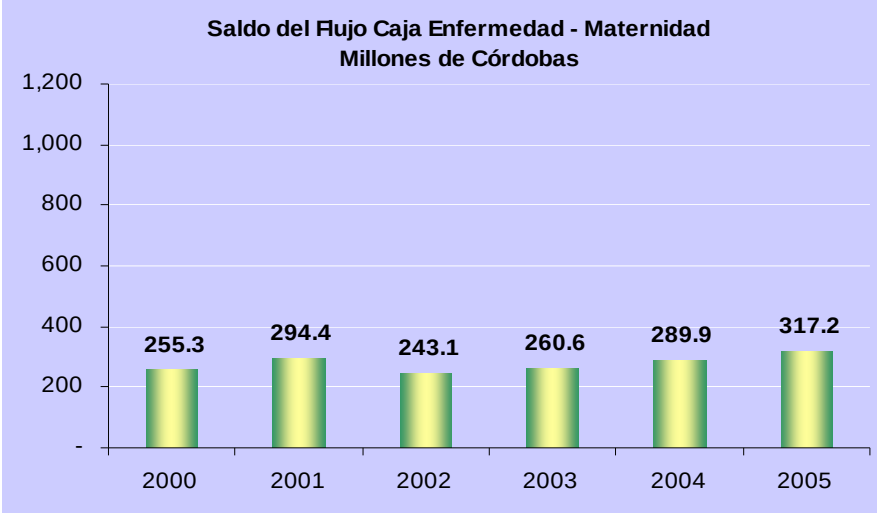


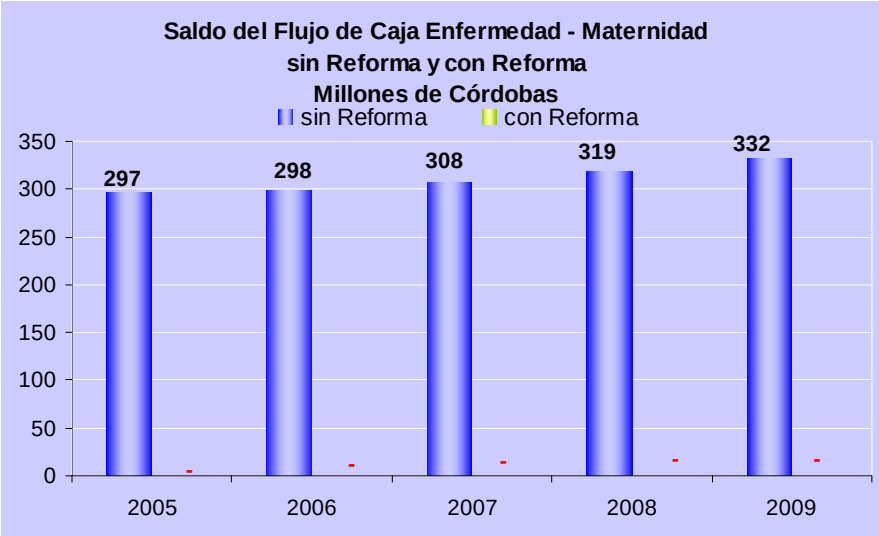


* Ingresos solo por Cotizaciones, sin Inversión

# Evolución y Proyección del Seguro de Riesgos Profesionales *

## sin Reformas y con Reformas

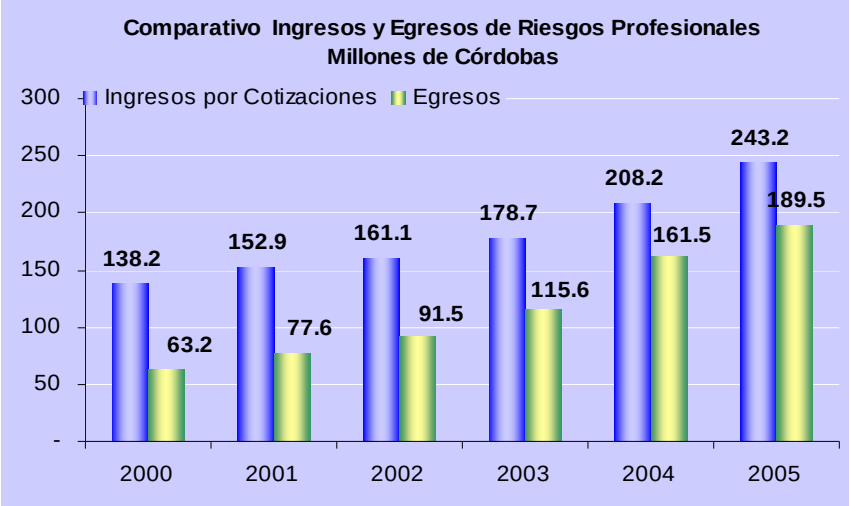


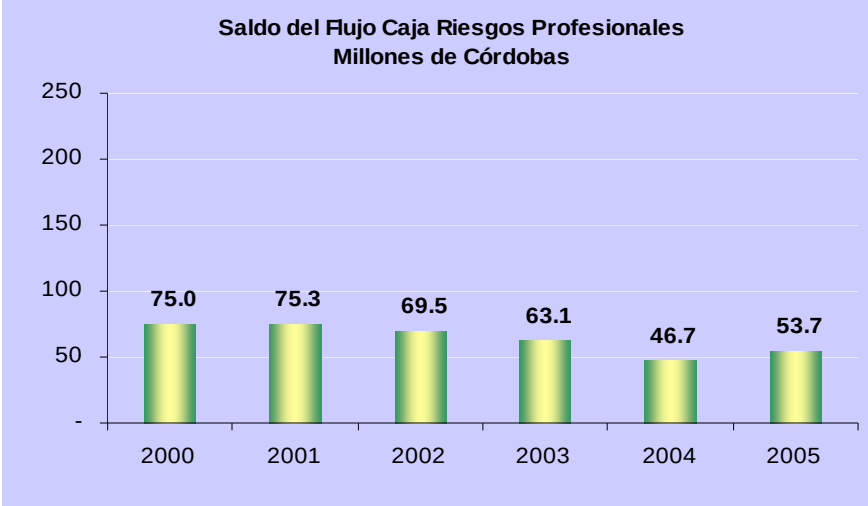

* Ingresos solo por Cotizaciones, sin Inversión

# Evolución y Proyección del Programa de Victimas de Guerra*

## sin Reformas y con Reformas

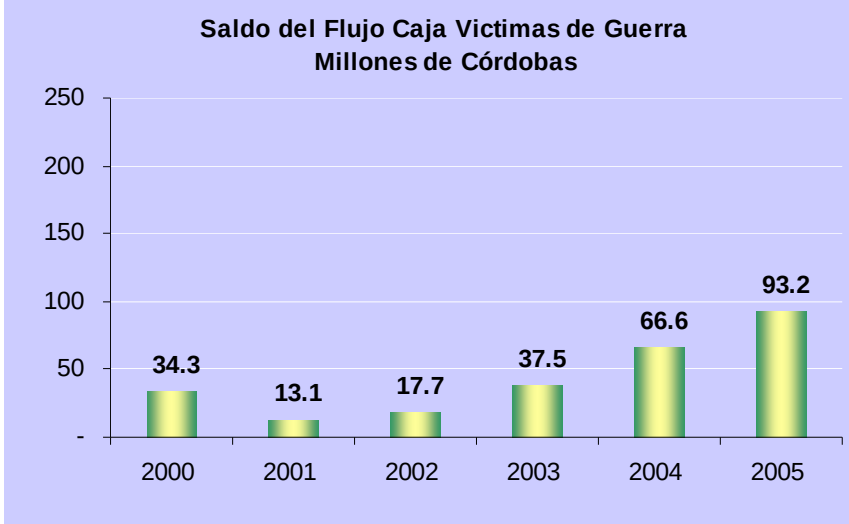

Utilización de superávits para cubrir plan de salud pensionados

* Ingresos solo por Cotizaciones, sin Inversión

# Impacto del Programa de Salud a Pensionados*

Periodo 2005 – 2009

(Millones de Córdobas)

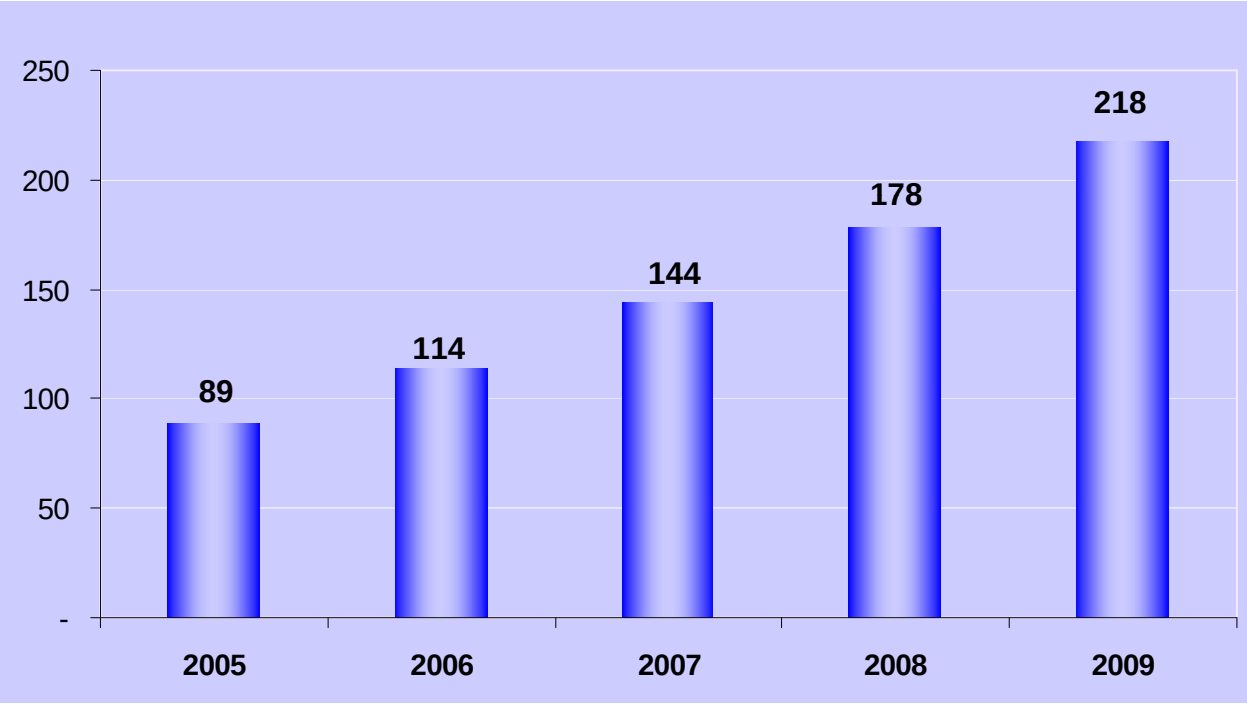


* Referido al Monto o Financiamiento Disponible de acuerdo a los establecido la Propuesta de Ley

# Saldo Neto del Flujo Operativo Institucional con Reforma

Periodo 2005 – 2009

(Millones de Córdobas)

| Rama de Seguro | 2,005 | 2,006 | 2,007 | 2,008 | 2,009 |
|---|---|---|---|---|---|
| Enfermedad Maternidad | - | - | - | - | - |
| Invalidez, Vejez y Muerte | -136 | -156 | -176 | -200 | -235 |
| Riesgos Profesionales | - | - | - | - | - |
| Victimas de Guerra | - | - | - | - | - |
| **con Reforma** | **-136** | **-156** | **-176** | **-200** | **-235** |

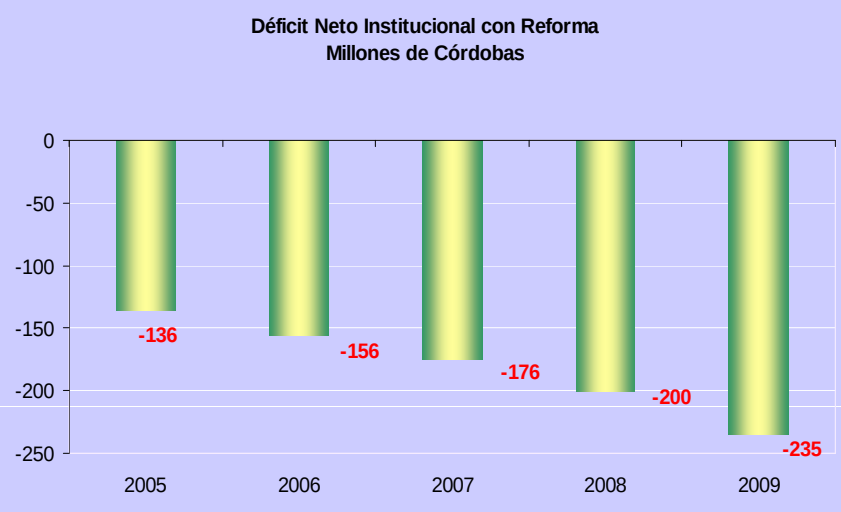


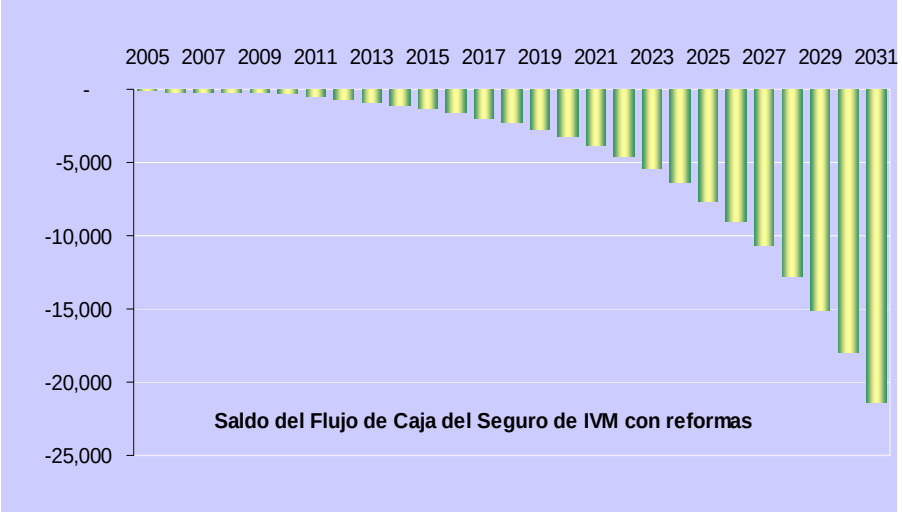

# Resumen Impacto Financiero de la Reforma

## Periodo 2005 – 2014

(Millones de Córdobas)

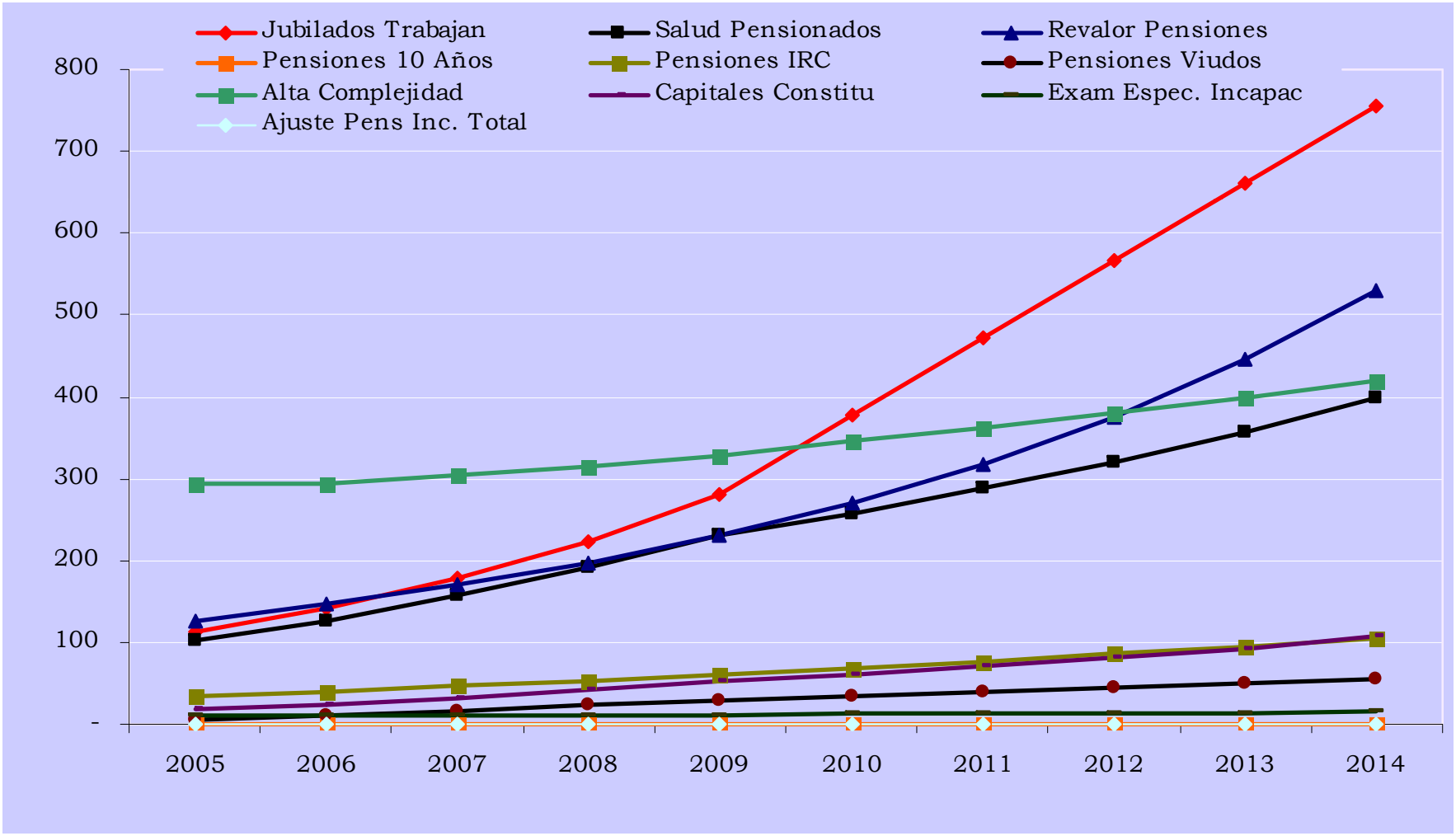

# Resumen Impacto Financiero de la Reforma

## Periodo 2005 – 2025

(Millones de Córdobas)

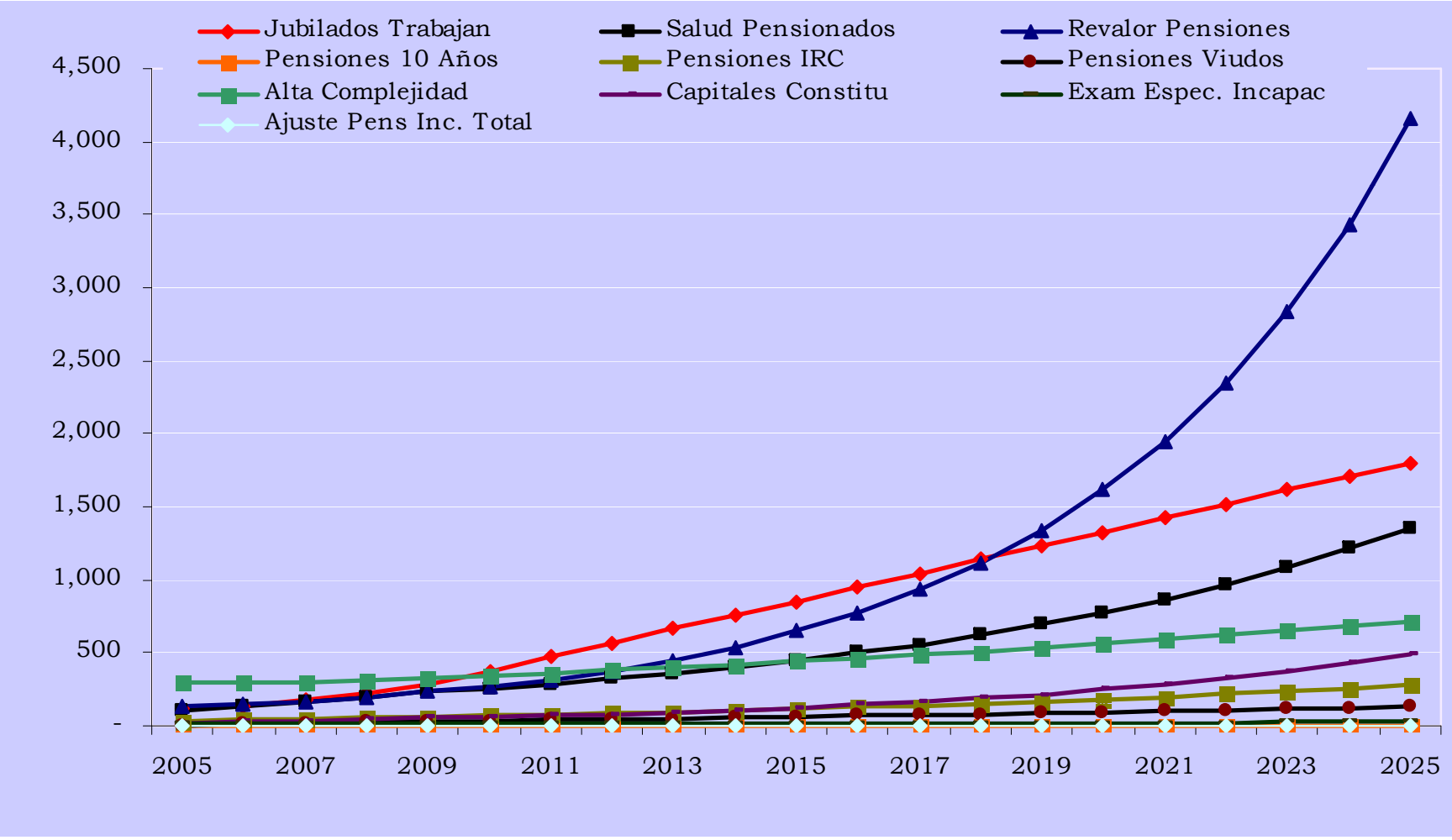

# Escenario I

# Financiamiento del Déficit

# con Aporte Estatal y otros Ingresos

# Saldo de las Reservas Institucionales al cubrir el Déficit de IVM con Aporte Estatal y otros Ingresos (Escenario Optimista)

(Millones de Córdobas)

| Año | Deuda Estado (Art. 31) | Pensiones Especiales | Gasto Admitivo | Centraliz. Cotizaciones (Arto. 30) | Otros Ingresos | Total de Ingresos Adicionales | Reserva Disponible | Défit a Cubrir con uso de Reservas | Saldo Neto de Reserva | Saldo acumulado a Cubrir con Reservas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2005 | | | | | 15 | 15 | 2,362 | -136 | 2,241 | |
| 2006 | 377 | 40 | 38 | 17 | 11 | 483 | 1,140 | -156 | 3,955 | |
| 2007 | 377 | 38 | 39 | 17 | 11 | 482 | 79 | -176 | 4,776 | |
| 2008 | 377 | 36 | 41 | 17 | 11 | 482 | 19 | -200 | 5,602 | |
| 2009 | 377 | 34 | 43 | 17 | 11 | 482 | 17 | -235 | 6,481 | -902.80 |
| 2010 | 377 | 32 | 44 | 17 | 11 | 482 | 6 | -319 | 7,363 | |
| 2011 | 377 | 30 | 46 | 17 | 11 | 482 | 5 | -476 | 8,184 | |
| 2012 | 377 | 29 | 48 | 17 | 11 | 482 | 64 | -649 | 8,981 | |
| 2013 | 377 | 27 | 50 | 17 | 11 | 483 | 0.5 | -843 | 9,610 | |
| 2014 | 377 | 26 | 52 | 17 | 11 | 483 | 20 | -1,060 | 10,110 | -4,249.40 |
| 2015 | 377 | 25 | 54 | 17 | 11 | 484 | 59 | -1,307 | 10,458 | |
| 2016 | 377 | 23 | 56 | 17 | 11 | 485 | 263 | -1,589 | 10,767 | |
| 2017 | 377 | 22 | 59 | 17 | 11 | 486 | 60 | -1,915 | 10,583 | |
| 2018 | 377 | 21 | 61 | 17 | 11 | 487 | - | -2,292 | 9,942 | |
| 2019 | 377 | 20 | 63 | 17 | 11 | 489 | - | -2,732 | 8,793 | -14,083.61 |
| 2020 | 377 | 19 | 66 | 17 | 11 | 490 | - | -3,246 | 7,004 | |
| 2021 | 377 | 18 | 68 | 17 | 11 | 492 | - | -3,852 | 4,415 | |
| 2022 | 377 | 17 | 71 | 17 | 11 | 494 | - | -4,566 | 342 | |
| 2023 | 377 | 16 | 74 | 17 | 11 | 496 | 60 | -5,411 | -4,513 | -31,158.70 |
| 2024 | 377 | 16 | 77 | 17 | 11 | 498 | | -6,412 | -10,427 | |
| 2025 | 377 | 15 | 80 | 17 | 11 | 500 | | -7,602 | -17,530 | |
| 2026 | 377 | 14 | 83 | 17 | 11 | 503 | | -9,018 | -26,045 | |
| 2027 | 377 | 13 | 87 | 17 | 11 | 505 | | -10,705 | -36,245 | |
| 2028 | 377 | 13 | 90 | 17 | 11 | 508 | | -12,716 | -48,453 | |
| 2029 | 377 | 12 | 94 | 17 | 11 | 511 | | -15,117 | -63,059 | |
| 2030 | 377 | 11 | 97 | 17 | 11 | 514 | | -17,984 | -80,529 | |
| 2031 | 377 | 11 | 101 | 17 | 11 | 517 | | -21,411 | -101,422 | |

NOTA: Suponiendo la Utilización de los C$ 377.0 millones contrario al Arto. 33 que establece que el fondo de reserva es intocable.

Las disponibilidades de las Reservas Incluyen los intereses anuales

# Escenario II

# Financiamiento del Déficit

# sin Aporte Estatal

# Saldo de las Reservas Institucionales al cubrir el Déficit de IVM sin Aporte del Estado (Escenario Realista)

(Millones de Córdobas)

| Año | Reserva Disponible | Saldo a Cubrir | Saldo Neto de Reserva |
|---|---|---|---|
| 2005 | 2,362 | -136 | 2,226.2 |
| 2006 | 1,140 | -156 | 3,455.5 |
| 2007 | 79 | -176 | 3,739.4 |
| 2008 | 19 | -200 | 3,968.8 |
| 2009 | 17 | -235 | 4,187.5 |
| 2010 | 6 | -319 | 4,335.1 |
| 2011 | 5 | -476 | 4,341.0 |
| 2012 | 64 | -649 | 4,233.2 |
| 2013 | 0 | -843 | 3,856.8 |
| 2014 | 20 | -1,060 | 3,241.1 |
| 2015 | 59 | -1,307 | 2,349.3 |
| 2016 | 263 | -1,589 | 1,023.3 |
| 2017 | 60 | -1,915 | -832 |
| 2018 | - | -2,292 | -3,124 |
| 2019 | - | -2,732 | -5,855 |
| 2020 | - | -3,246 | -9,102 |
| 2021 | - | -3,852 | -12,953 |
| 2022 | - | -4,566 | -17,519 |
| 2023 | 60 | -5,411 | -22,870 |
| 2024 | | -6,412 | -29,283 |
| 2025 | | -7,602 | -36,885 |
| 2026 | | -9,018 | -45,903 |
| 2027 | | -10,705 | -56,608 |
| 2028 | | -12,716 | -69,324 |
| 2029 | | -15,117 | -84,441 |
| 2030 | | -17,984 | -102,425 |
| 2031 | | -21,411 | -123,836 |

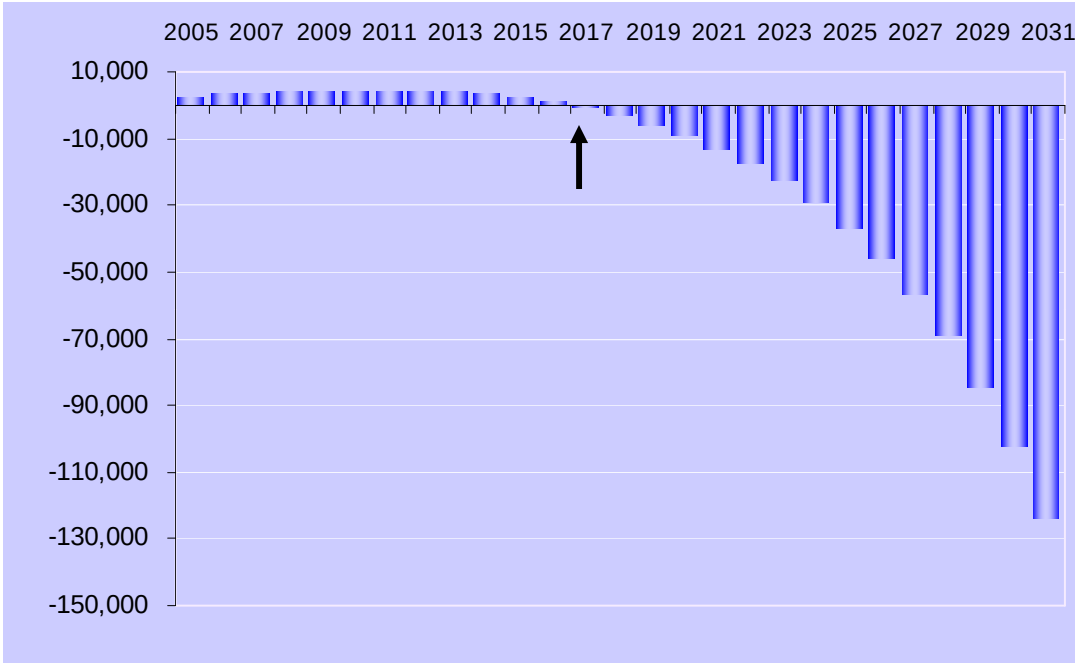


NOTA: Utilización de la Reserva del INSS contrario al Arto. 33 que establece que el fondo de reserva es intocable.

Las disponibilidades de las Reservas Incluyen los intereses anuales

# Reforma a la Ley de Seguridad Social

# Análisis del Impacto de la Reforma

## Aspectos Favorables:

### Fortalecimiento de Recursos Administrativos, Financieros y Legales

Arto. 5: Amplía y fortalece el campo de aplicación del régimen obligatorio del INSS, a fin de afiliar un mayor número de trabajadores.

Arto. 26: Refuerza la gestión de cobranza y recuperación de cartera del INSS al establecer como delito de estafa el no entero o sub-declaración de las cotizaciones por parte de los empleadores.

Arto. 84: Consolida el funcionamiento de la rama de Enfermedad-Maternidad y Riesgos Profesionales del INSS al organizar el sistema de salud y oficializa los procedimientos de certificación, supervisión y control del mismo.

Arto. 133: Clarifica el marco jurídico de la seguridad social nicaragüense al derogar la Ley de Seguridad Social de 1982, la Ley 340 SAP y la Ley 388 SIP.

## Aspectos que profundizan la insostenibilidad financiera del Sistema:
### Más Beneficios sin Garantía de Financiamiento

1) Incremento de los niveles de prestaciones para las ramas de EM, IVM, RP y VG.

2) Se les otorga a los jubilados el derecho de trabajar y obtener pensiones así como servicios de salud e indexación de pensiones.

3) La rama de salud otorgará atención a patologías de alta complejidad y a enfermos con IRC.

4) La Ley no identifica ni propone incrementos concretos en los aportes, si no que simplemente asigna al Gobierno la responsabilidad de cubrir cualquier brecha financiera.

5) El Estado deberá transferir al INSS a partir de 2006 una suma anual no menor a C$ 377 millones en concepto de pago de la deuda al INSS, para compensar la falta de reservas.

6) Se impone un aporte estatal del 1.0% de las cotizaciones totales para presupuesto de la superintendencia de seguridad social.

# Aspectos que profundizan la insostenibilidad financiera del Sistema

Arto. 55: Jubilados podrán trabajar

Arto. 57 y 71: Otorgamiento de pensiones a Viudos

Arto. 83: Implementa un programa para patologías de alta complejidad, financiado directamente de la rama de EM (Integral, de Calidad y Especializada).

Arto. 99: Servicios de salud a los pensionados directos que se financiarán con el superávit de VG y el aporte estatal de 0.25%.

considerando que el afiliado activo realiza un aporte a salud de 8.5%, las fuentes de financiamiento identificadas no son suficientes para cubrir las nuevas prestaciones bajo las mismas condiciones que el asegurado activo.

Arto. 101: Indexación de las Pensiones provocando un desequilibrio ya que las contribuciones no están indexadas

# Discrecionalidad para autorizar la implementación de nuevas prestaciones por el Consejo Directivo

Arto. 131: Se asigna al Consejo Directivo la responsabilidad de autorizar las nuevas prestaciones (arto. 34, 55, 57, 66, 71, 83 y 101) en base a la capacidad financiera del INSS

No se establece una perspectiva financiera de largo plazo sobre la viabilidad de dichas prestaciones.

Arto. 132: Dentro de 6 meses después de publicada la Ley, el presidente ejecutivo del INSS presentará a la Asamblea Nacional sus recomendaciones para fortalecer el equilibrio financiero del INSS, en base a estudios actuariales.

Evaluación de impacto fiscal a posteriori.

# Conclusiones

## Conclusiones

1. La Reforma a Ley de Seguridad Social, causa un impacto financiero inicial de C$ 626.6 millones con tendencia creciente, alcanzando para el año 2009 la suma acumulada de C$ 4,628.7 M.

2. El Seguro de IVM muestra un déficit a partir del primer año, siendo necesario el uso del "Fondo de Reserva Intocable" o en su defecto a cargo del Estado, adicional a la transferencia de la deuda con el INSS (C$ 377 M. anuales que refiere el Arto. No. 31).

3. El impacto de la Reforma como porcentaje del PIB representa una tendencia creciente en el tiempo, iniciando con 0.8% en el 1er año hasta 5.4% en el 2031, los que pondría en riesgo la estabilidad macroeconómica de la nación.

4. El incremento de beneficios de la Rama de Pensiones objetos de la reforma profundiza la problemática actual del seguro de IVM.

# Muchas Gracias

# El Estado asumirá el desequilibrio financiero que genere la reforma

Arto. 23 y 32: Asignan al Gobierno la responsabilidad de cubrir cualquier brecha financiera del INSS mediante trasferencias presupuestarias en concepto de deuda interna y compensar la falta de reservas para el pago de pensiones

No se requiere que el INSS corrija todo desequilibrio a mediano y largo plazo entre los beneficios y los aportes del sistema.

Arto. 31: Dispone un aporte estatal de al menos C$ 377 millones a partir de 2006.

No existe base de cálculo para justificar dicha suma ni se establece techo máximo para estas trasferencias.

No se contempla el impacto fiscal de esta transferencia sobre el Presupuesto General de la República.

Arto. 109: Ratifica el aporte estatal del 0.25% del salario cotizable del trabajador para el régimen integral.

Dicho aporte no ha sido enterado por el Gobierno en más de una década.

Arto. 127: Establece que el Gobierno deberá transferir el equivalente del 1% de las cotizaciones del INSS del año anterior en concepto de presupuesto operativo de la Superintendencia de Seguridad Social (SSS).

No es proporcional con la estructura organizativa de la SSS.

Esta transferencia representa un 17% del presupuesto operativo del INSS.

El presupuesto del INSS consiste en un 6% de las cotizaciones totales del año anterior.

## Otros Aspectos :

### Confusión Administrativa y Conflictos de Interés

- La nueva Ley contiene varios artículos que:
  - Generan conflictos de interés para diversos agentes del sistema de seguridad social
  - Crean vacíos o confusión en ciertas funciones y procedimientos
  - Debilitan los mecanismos de control y supervisión del INSS
  - Impiden la implementación de reformas estructurales y paramétricas

- Se otorgan funciones incompatibles al Superintendente, tales como participación en el Consejo Directivo, participación en el comité de riesgo, la autorización de las inversiones y la fiscalización de las mismas.

- Se triplica la función de administración de las reservas del INSS al asignarse dicha tarea simultáneamente al Consejo Directivo, al Presidente Ejecutivo y al Superintendente.

- Se le otorga al INSS la capacidad de promover, certificar, administrar y controlar las instituciones mutualistas, creando conflictos de interés para el INSS y posibilidades de competencia desleal para el Sector Privado.

- Se establecen procedimientos de elección de autoridades superiores del INSS y SSS que brindan control total a la Asamblea Nacional.

## Confusión Administrativa

Arto. 14, 16, 32: Generan contradicciones sobre quién tendrá la responsabilidad de administrar las reservas del INSS, creándose confusión y duplicación de funciones.

Arto. 14 asigna el manejo de los fondos del INSS al Consejo Directivo. Idóneamente, esta instancia solamente debe fijar las normas correspondientes.

Arto. 16 concede la administración de las inversiones al Presidente Ejecutivo, lo que constituye la asignación adecuada.

Arto. 32 establece que el superintendente autorizará todas las inversiones, lo que ocasiona conflicto de interés para la Superintendencia de Seguridad Social.

Al mismo tiempo, el arto. 32 impone al Estado la obligación de garantizar las inversiones del INSS, sin otorgarle la responsabilidad por su manejo.

Arto. 32, 128 y 129: Crean serios conflictos de interés en las funciones del superintendente al permitirle asumir numerosos roles incompatibles, tales como la participación en el comité de riesgo, la autorización de las inversiones, su fiscalización, y la participación en el Consejo Directivo.

Arto. 129 establece que el superintendente forma parte del comité de riesgo.

Arto. 128 asigna al superintendente la función de fiscalizar la composición y estructura de la cartera de inversiones.

Arto. 32 establece que las inversiones del INSS serán autorizadas por el superintendente.

Finalmente, el arto. 12 dispone que el superintendente será invitado permanente del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

## Conflictos de Interés

Arto. 84: Ordena al INSS promover la formación e integración de sociedades mutualistas y le permite a la vez administrar directamente instituciones proveedoras de servicios de salud. Estas disposiciones crean conflictos de interés para el INSS al tener la capacidad de promover, certificar, administrar y controlar las instituciones mutualistas.

Arto. 15: Dispone que la AN pueda proponer candidatos al puesto de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo del INSS, lo que genera conflicto de interés para la AN y desventajas para los candidatos propuestos por los demás sectores.

Arto. 13: Establece procedimientos ambiguos y de difícil aplicación para elegir a los representantes de los trabajadores y pensionados en el Consejo Directivo, los cuales no garantizan la plena representatividad de esos sectores.

## Fondos del INSS abiertos a inversiones sociales

Arto. 4 y 32: La inversión en programas sociales, tales como la construcción de viviendas populares, no resguarda la liquidez, el rendimiento y la seguridad de los recursos del INSS.

No se establece techo máximo para las inversiones en estos programas sociales, si no un piso mínimo del 20% de sus reservas.

En teoría, hasta un 80% de las reservas del INSS podrían colocarse en dichos programas.

Arto. 33: Establece el Fondo de Reserva Técnica del INSS, el cual no queda claramente diferenciado de las inversiones del INSS detalladas en el arto. 32.

Existe confusión sobre la forma de manejo de los recursos del estado.

## Restricciones para reforma de pensiones

Arto. 49: Dispone que la edad mínima de retiro no pueda exceder de 60 años, lo cual impone una restricción importante en los cambios paramétricos disponibles para una reforma a la seguridad social.

Arto. 3: Imposibilita cualquier reforma estructural del sistema de seguridad social que contemple la participación del sector privado al establecer que el INSS es el único órgano (del Estado) facultado en materia de seguro social.

Arto. 1: Dispone que el Seguro Social sea un servicio público de carácter nacional, cuyo campo de aplicación debe tender a la cobertura de toda la población trabajadora.

No se condiciona este principio a lograr un equilibrio sostenible entre beneficios y contribuciones del sistema.

## Conclusiones

5. No se desarrollaron alternativas que armonicen el otorgamiento de las prestaciones a partir de la definición de las fuentes de financiamiento, para garantizar la sostenibilidad presente y futura de las mismas.

6. No se buscaron nuevas fuentes o alternativas de financiamiento para el plan de salud a los pensionados directos, de modo que no se comprometan las prestaciones de los asegurados activos.

7. Sus disposiciones no están acordes a la realidad económica y social del país, al no considerar la situación macro-económica, la prioridad de proyectos y programas sociales y los compromisos o condicionalidades acordadas con los Organismos Internacionales.

8. No hubo un proyecto de Ley de Seguridad Social que reformara estructuralmente el Sistema de Pensiones dirigido a reducir el déficit a largo plazo.